

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0047

24 DE ENERO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DUVERNEY GRAJALES MORENO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.0129 DEL 16 de Enero de 2020

Persona a notificar: **DUVERNEY GRAJALES MORENO**

Dirección de notificación usuario Barrió María Cristina Etapa 2 Bloque 11 apto 203

Funcionario que expidió el acto: **LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 24 de Enero de 2020

Señor:

DUVERNEY GRAJALES MORENO

Barrió María Cristina Etapa 2 Bloque 11 apto 203

duberarchy@hotmail.com

Armenia.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0129 del 16 de Enero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0046 correspondiente RES.PQRDS 0129 del 16 Enero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 37039"***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 129
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 37039

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DUBERNEY GRAJALES MORENO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad respecto al incremento desproporcionado del cobro del agua y alcantarillado de un mes a otro en el predio ubicado en el **BARRIO MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APTO 203** identificado con **Matrícula N°37039**.

Manifiesta el peticionario que la observación de lectura aparece como FRENADO y el consumo promedio que se venía cobrando es de 8 M3, pero en la factura de diciembre le cobran 15 M3 casi el doble de lo normal. De conformidad con lo anterior, solicita el interesado hacer los ajustes necesarios para que el cobro sea real y no por suposiciones.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO MARIA CRISTINA ETAPA 2 BLOQUE 11 APTO 203** identificado con **Matrícula N°37039**. se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que observando los registros de medición del inmueble se encuentra que el mismo no registra movimiento y presenta la misma lectura desde enero de 2019, por lo cual tiene la observación de FRENADO y se le ha venido cobrando 8 M3 de consumo promedio.
4. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Que dado lo anterior, se informará al peticionario que deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, en un PLAZO MÁXIMO DE UN MES so pena que la Entidad proceda de oficio a realizar la instalación del aparato de medición **Matrícula 37039**.
6. Que el usuario podrá adquirir el medidor con la Entidad para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente.
7. Que el usuario también cuenta con la opción de adquirir el medidor en el mercado, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas: que sea un medidor preequipado con lectura

remota, presentar copia del certificado de calibración, presentar la factura de compra y pagar la instalación en la Empresa.

8. Que así mismo, se ordenará al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuenta de acueducto **No.49209015**, en el sentido sea cobrado **8m3** por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N°37039**.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **DUBERNEY GRAJALES MORENO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de la cuenta de acueducto **No.49209015** cobrando **8m3** por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N°37039**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **DUBERNEY GRAJALES MORENO**, que con la finalidad de proceder a facturar los consumos reales del predio, deberá instalar de manera inmediata un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual podrá adquirirlo con la Entidad o también cuenta con la opción de adquirirlo en el mercado y pagar la instalación en la Empresa. **Matrícula N°37039**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **DUBERNEY GRAJALES MORENO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los quince (15) días del mes de enero de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 129 del 15 de enero de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador

Citación de Notificación Personal No.134 de 15/01/2020

Armenia, 15 de enero de 2020

Señor:

DUVERNEY GRAJALES MORENO

Barrio Maria Cristina Etapa 2 Bloque 11 apto 203

duberarchy@hotmail.com

Armenia

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 129*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Piso 3 del Centro Comercial del Café Administrativo Municipal CAM, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 129 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRÍCULA 37039*”.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así mismo se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, el usuario contará con (5) cinco días hábiles después de haberse notificado, para acercarse a la entidad a reclamar su factura con los descuentos, reliquidaciones o tramites a lugar; en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

LINA MARIA SALAZAR CAMPUZANO
Profesional Especializado III
Dirección Comercial